

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de mayo de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de citación. No adjunta citatorio. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Girascoop, contra Cristian Daniel Betancur Serna, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00126-00.

Revisando las pruebas de envío de notificación que aporta el apoderado demandante y que dirige a la contraparte, se observa que no allega el oficio citatorio en el que se le informa al ejecutado la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral 3 del artículo 291 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aporte la prueba antes indicada, para así poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2c45719386ce6ad21cd998255880e8f1ae0d680086ec350ebfd482ae872163**

Documento generado en 20/05/2022 03:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>